

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 39 QUÁTER DE LA LEY DE
SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE
DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos.
LXXVI Legislatura Constitucional.
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa que contiene Proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría del Bienestar en Michoacán continúa con la distribución de apoyos económicos dirigidos a mujeres, niñas y niños que enfrentan la difícil batalla contra el cáncer en todo el estado. Este esfuerzo conjunto del Gobierno de Michoacán no solo garantiza que quienes padecen esta enfermedad accedan a los recursos indispensables para seguir con su tratamiento, sino que también busca consolidar un sistema de salud más equitativo y humano.

Se ha hecho mucho por las niñas y niños con cáncer, lo que ha permitido que miles de familias reciban respaldo y acceso a tratamientos. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer. Para fortalecer y garantizar la continuidad de estos esfuerzos, es imperativo que el cáncer infantil sea reconocido en la Ley de Salud del Estado como una enfermedad prioritaria, lo que permitirá asegurar su atención de manera permanente y con un marco legal sólido.

El acceso a los tratamientos médicos debe ser un derecho garantizado por la ley. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reiterado en múltiples ocasiones que el cáncer infantil es una de las principales causas de mortalidad en menores de edad y que su tratamiento oportuno y continuo es fundamental para aumentar las tasas de supervivencia.

Por ello, más allá de la implementación de programas y apoyos temporales, resulta fundamental

que la atención del cáncer infantil quede establecida en la ley como una enfermedad de atención prioritaria, asegurando su cobertura y financiamiento en el largo plazo.

En el corto plazo, estamos avanzando en la consolidación de este derecho humano dentro de la Ley de Salud del Estado de Michoacán, lo que permitirá sentar las bases para una política pública sólida que proteja a los menores y a sus familias de manera estructural.

Desde un enfoque biopsicosocial, como lo propuso el psiquiatra George Engel, la atención médica no debe limitarse al aspecto biológico de la enfermedad, sino que también debe considerar el impacto psicológico, emocional y social que enfrentan las familias. En este sentido, garantizar la continuidad del tratamiento infantil no es solo una necesidad médica, sino una obligación ética y humanitaria.

Apostar por la salud infantil no es solo una política gubernamental, es una inversión en el futuro de nuestro estado y nuestro país. Como bien dijo el Dr. Rudolf Virchow, uno de los grandes patólogos de la historia: “La política es medicina a gran escala”. Siguiendo esta visión, cada esfuerzo en la salud de la niñez no solo mejora su calidad de vida, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para todos.

Por último, desde mi experiencia en el sector y el conocimiento adquirido en el trabajo con estas familias, puedo afirmar con convicción que garantizar la atención prioritaria del cáncer infantil representa un paso significativo hacia la consolidación de un sistema de salud más justo, equitativo y humano. No debemos perder de vista que la lucha contra el cáncer infantil es un desafío complejo, pero como dijo Nelson Mandela: “Siempre parece imposible hasta que se hace”.

Hoy estamos demostrando que sí es posible transformar la realidad de cientos de familias. Sin embargo, este es solo el primer paso. Es nuestra responsabilidad como sociedad y como representantes del pueblo seguir impulsando políticas públicas que garanticen el acceso universal a la salud y la protección integral de la infancia.

Sigamos trabajando juntos, con determinación y sensibilidad, para que ningún niño en Michoacán pierda su derecho fundamental a la salud, a la vida digna y a un futuro lleno de esperanza.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 39 quáter de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 39 ter. El cáncer infantil y de adolescentes es considerada una enfermedad prioritaria por esta ley, es el que afecta a niñas, niños y adolescentes, siendo una enfermedad provocada por un grupo de células que se multiplican sin control y de manera autónoma, invadiendo localmente y a distancia otros tejidos del cuerpo humano.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 03 de abril de 2025.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz



www.congresomich.gob.mx